



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00393-00
Asunto	Tener por notificado al demandado

Una vez revisado el presente proceso a fin de continuar con el trámite procesa, se tiene que, mediante auto del 30 de enero de 2020, se ordenó realizar el emplazamiento al señor **JULIO ELÍAS JALLER GONZÁLEZ**, asimismo mediante el auto admisorio de la demanda, se ordenó el emplazamiento a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se creyeran con derecho sobre el bien, objeto de litigio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho emplazamiento se realizó en debida forma, se procedió a nombrar Curador Ad Lite, a fin de que representara a la parte demandada y se lograra continuar con el trámite procesal.

Es por eso que el 27 de mayo de 2021, se procedió con la notificación personal virtual al **Dr. DAVID MARTÍNEZ CARRILLO**, donde se le concede el término legal de veinte (20) días para proponer las excepciones, en su calidad de Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Ahora bien, evidencia esta Judicatura que dentro de la diligencia de la notificación personal al Curador Ad Litem se omitió comunicarle que también había sido designado como Curador del demandado **JULIO ELÍAS JALLER GONZÁLEZ**, razón por la cual, en aras de hacer uso del principio de economía procesal, procede este

Despacho a tener por notificado al señor **JULIO ELÍAS JALLER GONZÁLEZ**, mediante el Curador Ad Litem **DAVID MARTÍNEZ CARRILLO**.

En ese orden de ideas se le advierte al **Dr. DAVID MARTÍNEZ CARRILLO**, que en su condición de Curador Ad-litem del señor **JULIO ELÍAS JALLER GONZÁLEZ**, que dispone del término legal de veinte (20) días para la contestación de la demanda, proponer excepción y presentar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **0736e76b43c7782665d915e31e13e49218f33d3bd733ad8b24b5316b71f07581**

Documento generado en 03/02/2022 03:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>